MODIFICATORIO 02
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 22001449 H4 DE 2022

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL– AEROCIVIL NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA–NIT 901.667.908-3

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA (VIGENCIAS FUTURAS)

VALOR TOTAL: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($39.264.066.722) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD

PLAZO: 28 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO – 14 DE JULIO DE 2025 (DE CONFORMIDAD CON LAS SUSPENSIONES DEL CONTRATO).

REFERENCIA: MODIFICACIÓN DEL ANEXO "APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)" DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 22001449 H4 DE 2022

Entre los suscritos, a saber **MIGUEL CAMACHO MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.626.059 de Cali, obrando en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución No. 00154 del 27 de enero de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución interna 01363 del 11 de julio de 2023 "*Por medio de la cual se delegan funciones*", y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará LA AEROCIVIL, por una parte; y por la otra, **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, persona mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 13.839.294, obrando en su calidad de representante legal del

CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA con NIT 901.667.908-3, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, según consta en el Registro Único Tributario expedido por la DIAN el 30 de diciembre de 2022, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2022, las citadas partes suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 22001449 H4 de 2022, el cual tiene por objeto *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA (VIGENCIAS FUTURAS)."*, por un valor total de treinta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro millones sesenta y seis mil setecientos veintidos pesos ($39.264.066.722) incluido AIU e IVA sobre la utilidad, con un plazo de ejecución de 28 meses, término que comenzó a contar a partir del 20 de enero de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que el 21 de julio de 2023, las PARTES suscribieron el Modificatorio No. 1 al CONTRATO por el cual se modificó el anexo denominado "ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)" del contrato 22001449 H4 de 2022, en el sentido de prorrogar la etapa de preconstrucción del contrato por 30 días calendario adicionales, sin modificación del plazo de ejecución total del contrato; y se incluyó el procedimiento de selección del tercero y la forma de ejecutarse de forma general la presentación de esa verificación, prueba, ensayo y/o estudio pertinente que deba ser efectuado por ese tercero para corroborar presuntas falencias que puedan llevar a la injecución técnica del proyecto.

3. Que de conformidad con los documentos contractuales existen dos componentes del contrato: i) Etapa de preconstrucción, y ii) Etapa de construcción, y para la primera etapa se tiene previsto el anexo denominado "ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)", el cual, frente al valor del contrato señala lo siguiente:

Página 2:

"La etapa de preconstrucción no podrá superar los seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y solo finalizará en el momento en el que el contratista de obra suscriba la carta de apropiación de método constructivo de los estudios y diseños (Implantación del proyecto), esta sea aprobada por la interventoría y radicada ante la

*supervisión, junto con los documentos que soporten la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños, los memoriales de responsabilidad de su profesionales y/o especialistas; y por otro lado, se suscriba por parte del contratista e interventor el acta de aceptación,; así como la entrega de los documentos que acreditan la obtención de todos los permisos y/o licencias y/o autorizaciones que deben ser expedidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos y demás entidades del orden distrital y/o nacional que tengan injerencia sobre el proyecto a desarrollar; todo lo anterior, **sin exceder el valor del contrato de obra**, ni el plazo de ejecución establecido contractualmente para la ejecución de las obras."* (Subrayas fuera de texto)

Página 5:

*"Igualmente, debe revisar y aprobar el informe presentado por el contratista de obra y suscribir, en conjunto, la respectiva acta de aceptación, aprobación y apropiación de método constructivo de los estudios y diseños (Implantación del proyecto); todo lo anterior, **sin exceder el valor del contrato de obra.***

*Al suscribir esta acta, tanto el contratista interventor, como el contratista de obra certifican a la Entidad que los estudios y diseños son construibles, garantizan la estabilidad y calidad de la obra, cumplen con la normatividad vigente y cuentan con todos los permisos, autorizaciones y licencias requeridos por las entidades reguladoras y prestadoras de los servicios públicos para la ejecución de la obra, sin exceder el valor del contrato de obra, todo lo anterior, **sin exceder el valor del contrato de obra**, ni el plazo de ejecución establecido contractualmente para la ejecución de las obras."* (Subrayas fuera de texto)

Página 7:

*"La etapa de construcción solo se podrá iniciar una vez se finalice la etapa de preconstrucción y se cuenten con todas las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto, **sin exceder el presupuesto del contrato de obra**.".* (Subrayas fuera de texto)

4. Que según lo expuesto por la Interventoría del proyecto, consorcio RA5, en su comunicación SAL-24-004544 del 21 de marzo de 2024, *"(…) fruto de la revisión, ajustes, complementaciones, actualizaciones y modificación (esto último con referencia al capítulo de Geotecnia y Cimentación) adelantada por el contratista de obra Consorcio Construcciones de Ingeniería a los Estudios y Diseños entregados por la Aerocivil, se identificó la necesidad a efectos de garantizar la seguridad de la infraestructura, y por lo tanto, la seguridad humana, de excluir actividades contractuales inicialmente previstas que*

no se llevarían a cabo, así como de sustituir o incluir actividades que siendo necesarias para cumplir con la normatividad técnica, no habían sido inicialmente contempladas en los estudios y diseños iniciales.

(…) el Contratista de Obra y la interventoría estiman que el valor de la ejecución del proyecto (con la totalidad del alcance establecido actualmente) va a generar la necesidad de una adición de recursos por el orden de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.608.748.375) aproximadamente, valor que de acuerdo al Programa de Trabajo se ejecutaría aproximadamente CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($4.792'268.192) durante la vigencia presupuestal 2024, y lo restante para la vigencia presupuestal 2025, poniéndose de presente desde ya que seguramente se requerirá de una prórroga de cinco (5) meses para la ejecución total de las obras del proyecto según conversaciones que se han sostenido con el Contratista de la Obra, pero que no ha sido aún formalizado u objeto de solicitud por parte de este último."

5. Que en el precitado oficio, concluye la interventoría del proyecto, consorcio RA5 lo siguiente:

"Bajo este contexto, lo cierto es que para lograr la eficiente satisfacción de los intereses de la Aerocivil a efectos de culminar el Contrato de Obra obteniendo la construcción total de una edificación segura, completa y funcional, al día de hoy acorde con las disposiciones precitadas del ANEXO DE APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS resulta inviable proceder con la suscripción del acta y/o documento de apropiación y aprobación de los estudios y diseños, y por ende, el consecuente inicio de la etapa de construcción.

En este sentido y bajo el mismo entendimiento del Contratista de Obra para este aspecto, se considera no solo viable sino NECESARIO que la Aerocivil RETIRE o SUPRIMA del ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO), cada uno de las restricciones que señalan de manera literal la siguiente frase "sin exceder el valor del contrato de obra" en cada uno de los apartados y/o párrafos en donde se encuentra dispuesta la restricción, especialmente (y sin limitarse a éstos) los párrafos de la ACTIVIDAD 2 y ACTIVIDAD 3 del anexo (…)"

6. Que a la fecha no se ha suscrito el acta de aceptación, aprobación y apropiación del método constructivo de los estudios y diseños (Implantación del proyecto) de que trata el anexo denominado "*ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"*

7. Mediante oficio CIAA-OF-CCI-220 del 19 de marzo de 2024, el contratista de obra solicita la modificación del Anexo de Apropiación del Método Constructivo de los Estudios y Diseños (implantación del proyecto), *"de manera que sea levantada la restricción que se encuentra en los párrafos de la actividad 2 y 3 del anexo que se transcriben a continuación y que se resalta el texto a eliminar:*

Párrafo 4 de la actividad 2, de la interventoría:
Igualmente, debe revisar y aprobar el informe presentado por el contratista de obra y suscribir, en conjunto, la respectiva acta de aceptación, aprobación y apropiación de método constructivo de los estudios y diseños (Implantación del proyecto); ***todo lo anterior, sin exceder el valor del contrato de obra.***

Párrafo final del documento correspondiente a la Actividades 3:
La etapa de construcción solo se podrá iniciar una vez se finalice la etapa de preconstrucción y se cuente con todas las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto, ***sin exceder el presupuesto del contrato de obra."***

8. Que mediante oficio SAL-24-003996 del 21 de marzo de 2024, el contratista interventor avala la solicitud del contratista de obra respecto a la solicitud de modificación del "ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)" para la exclusión de la limitante del anexo de apropiación en cuanto al límite de presupuesto.

9. Que mediante oficio No. 2024320000008089 Id: 1258697 del 21 de marzo de 2024, el supervisor del contrato de interventoría emite concepto favorable conforme al aval de la interventoría y recomienda al ordenador del gasto elevar solicitud de convocatoria a Comité de Contratación para poner en consideración la solicitud de modificación del "ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)" para la exclusión de la limitante del anexo de apropiación en cuanto al límite de presupuesto. Lo anterior teniendo en cuenta que, en términos del supervisor del contrato, *" (…)se debe contar con un mayor presupuesto como resultado de las modificaciones, ajustes y complementaciones con base en el análisis llevado a cabo por el Tercero sugerido por la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI) en los capítulos de Cimentación y Estructura y el Estudio de Seguridad Fisca y Humana en los demás productos."*

10. Que mediante documento No. Radicado 2024320000008096 Id: 1258746 del 22 de marzo de 2024, el ordenador del gasto solicita conforme al informe presentado por el supervisor del contrato de interventoría, convocar a Comité de Contratación con el fin modificar el

"ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)" para la exclusión de la limitante del anexo de apropiación en cuanto al límite de presupuesto.

11. Que en sesión del 26 de marzo de 2024, los miembros del Comité de Contratación recomendaron efectuar la modificación del anexo denominado "*ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"* para la exclusión cada uno de las restricciones que señalan de manera literal la siguiente frase *"sin exceder el valor del contrato de obra"* en cada uno de los apartados y/o párrafos en donde se encuentra dispuesta la restricción.

12. Que mediante oficio CIAAA-OF-CCI-234 del 5 de abril de 2024, el contratista de obra presenta solicitud de inclusión de salvedad en el texto del modificatorio No. 2 al contrato No. 22001449 de 2022 con el siguiente texto:

"SALVEDAD DEL CONTRATISTA DE OBRA:
El contratista manifiesta que lo correspondiente al estudio de Seguridad Humana, no es un ajuste, complementación o modificación, pues este componente del diseño no fue entregado por el consultor ni por la entidad contratante. Así las cosas, esto obedeció a la elaboración de un diseño nuevo, por lo que no debe considerarse un ajuste, complementación o modificación; en consecuencia, no era una actividad propia del contrato de obra. De otro lado, se rehízo completamente volúmenes de los estudios y diseños que no cumplían con Norma, lo cual también dista de un ajuste, complementación o modificación, sino a un rediseño, que no estaba contemplado en el contrato de obra. Estos, fueron ejecutados en muestra de buena fe contractual y para lograr llevar a cabo la ejecución del contrato, dado que el consultor no realizó tales rediseños y tampoco el diseño nuevo de Seguridad Humana."

13. Que mediante oficio SAL- 24-004574 del 8 de abril de 2024, el contratista interventor conceptua sobre la solicitud de inclusión de salvedad presentada por el contratista de obra, frente a lo cual manifiesta lo siguiente:

"Sobre el particular, encontramos que dentro del proyecto de documento a suscribir como modificación 02 al contrato de obra 22001449, en ninguno de sus apartes hace alusión que el "estudio de seguridad física y humana" corresponda a un ajuste, complementación o modificación a un componente de diseño entregado por el consultor. Si bien el estudio de seguridad física y humana no fue una producto entregado por la consultoría de diseños, este documento se consideró necesario ejecutar como complemento a los estudios y diseños del proyecto, toda vez que el mismo es la base fundamental para la validación de las condiciones de uso de los espacios

arquitectónicos de la edificación, y por ende, es un insumo base para la actualización, ajuste y complementación de las otras especialidades (Hidrosanitarios, Red de Gas, Red Incendio, Eléctricos, Mecánicos), situación que se dejó manifiesta por la interventoría en la comunicación No. SAL-23-014868 del 18 de Septiembre de 2023.
(…)
En lo que respecta al resto de especialidades de los diseños que fue necesario ajustar, actualizar y complementar con base en el ESTUDIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y HUMANA y/o que habían sido diseñadas bajo normas que no se encuentran vigentes a la fecha de construcción del proyecto, la interventoría considera que dicha actividad no puede considerase un "rediseño", sino una actualización, la cual se enmarca dentro de las obligaciones contenidas en el Anexo de Apropiación del Método Constructivo."

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR el anexo denominado "*ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"* del contrato 22001449 H4 de 2022, en el sentido de retirar y/o suprimir y/o eliminar la restricción que conlleva de manera literal la siguiente frase *"sin exceder el valor del contrato de obra*", en cada uno de los apartados y/o párrafos en donde se encuentra dispuesta dicha restricción.

En consecuencia, el "*ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"* del contrato 22001449 H4 de 2022 quedará así:

El inciso 4 de la Actividad 2, del interventor, quedará así:

"Igualmente, debe revisar y aprobar el informe presentado por el contratista de obra y suscribir, en conjunto, la respectiva acta de aceptación, aprobación y apropiación de método constructivo de los estudios y diseños (Implantación del proyecto)."

El inciso final de la Actividad 3, del interventor, quedará así:

"La etapa de construcción solo se podrá iniciar una vez se finalice la etapa de preconstrucción y se cuente con todas las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto."

Lo anterior, también aplicará para todos los documentos contractuales en donde se indique o establezca la restricción respecto a no exceder el presupuesto del contrato de obra, como requisito para la suscripción del acta de apropiación de los estudios y diseños.

SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del Contrato 22001449 H4 de 2022. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

CUARTA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato 22001449 H4 de 2022, diferentes a los aquí consignados.

QUINTA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de abril de 2024.

Por **LA AEROCIVIL**

MIGUEL CAMACHO MARTINEZ
Director Técnico de Investigación de Accidentes

Por **EL CONTRATISTA**

FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA

Firmado digitalmente por FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA
DN: STREET=CARRERA 19 A # 84 - 14 OFICINA 401 BARRIO Antiguo Country, L=BOGOTÁ, D.C., S=D.C., C=CO, T=CC, CN=FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA, SERIALNUMBER=1363094, S=BOGOTA D.C., L=BOGOTA D.C., C=CO, T=REPRESENTANTE LEGAL, O=CONSTRUCCION DE EJECUCION, OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES S.A. QUE PODRA ABREVIARSE CONO R&E SA, OID.1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=830003733, OID.2.5.4.97=CC, OU=COORDINACION
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.04.15 11:54:46-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2023.3.0

FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA
Representante Legal

Proyectó: *Lina Alejandra Cruz Segura – Abogada Grupo Procesos Contractuales*
Revisó: *Janeth Dayanes Polanías Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales*

Juan Camilo García Vernaza - Asesor Dirección Administrativa
Visto Bueno: *Sandra Liliana Gomez Acero – Directora Administrativa*